



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 315

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 07/2005, PARA ESTABLECER UN CANON DE GUARANÍES DIEZ MIL (GS. 10.000), EN CONCEPTO DE COSTO ADMINISTRATIVO A SER APLICADO A LAS UNIDADES DE CARGAS QUE PRESTEN SERVICIO INTERNACIONAL, EXCLUYENDO DE ESTA OBLIGACIÓN A LAS UNIDADES EN LASTRE, EN LA DIVISIÓN DE CONTROL EN PUESTOS DE FRONTERA DE CIUDAD DEL ESTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DINATRAN.-

San Lorenzo, 15 de diciembre de 2005.-

VISTO: *El expediente N° 12.096/05, presentado ante la DINATRAN por la Asociación de Camioneros del Alto Paraná (A.C.A.P.), a través del cual solicita la reducción del canon por horario extraordinario en Ciudad del Este, establecido por Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 07/2005.*

CONSIDERANDO: *Que, el pedido fue sometido a estudio por parte de la Dirección Jurídica de la DINATRAN y la Dirección Nacional de Transporte Terrestre.*

Que, los funcionarios destacados en las diversas Divisiones de Control en Puestos de Frontera, realizan tareas de fiscalización en horario continuado, atento a la naturaleza y las necesidades del transporte internacional de cargas y pasajeros.

Que, el Consejo de la DINATRAN, en su XXVI Reunión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2005, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por el Expediente N° 12096/05, y en ese sentido establecer un Canon de Guaraníes Diez Mil (Gs. 10.000), en concepto de Canon por Costo Administrativo a ser aplicado en la División de Control en Puestos de Frontera de Ciudad del Este, atendiendo a las características particulares de dicha zona y a fin de estimular el desarrollo del servicio de transporte internacional de cargas para su mayor eficiencia y economía, quedando a cargo de la Dirección Administrativa de la Dinatran, la correcta asignación e imputación de los rubros, de conformidad a la ejecución presupuestaria.

POR TANTO; *y en uso de sus atribuciones,*

EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- *Modificar parcialmente la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 07/2005, para establecer un Canon de Guaraníes diez mil (gs. 10.000) en concepto de Canon por Costo Administrativo a ser aplicado las 24 horas durante los 7 siete días de la semana a las unidades de cargas que presten servicio internacional, en la División de Control en Puestos de Frontera de Ciudad del Este, en reemplazo del canon de medio jornal en horario extraordinario, excluyendo de esta obligación a las unidades en lastre.*

...//...



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAM N° 315

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAM N° 07/2005, PARA ESTABLECER UN CANON DE GUARANÍES DIEZ MIL (GS. 10.000), EN CONCEPTO DE COSTO ADMINISTRATIVO A SER APLICADO A LAS UNIDADES DE CARGAS QUE PRESTEN SERVICIO INTERNACIONAL, EXCLUYENDO DE ESTA OBLIGACIÓN A LAS UNIDADES EN LASTRE, EN LA DIVISIÓN DE CONTROL EN PUESTOS DE FRONTERA DE CIUDAD DEL ESTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DINATRAM.-

Artículo 2°.- La modalidad de horario y canon para las unidades de pasajeros que presten servicio internacional, seguirá rigiéndose por la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 07/2005.

Artículo 3°.- El cobro del Canon establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, debe ser realizado en la oficina de la División de Control en Puestos de Frontera de Ciudad del Este, dependiente de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre.

Artículo 4°.- La Dirección Administrativa se encargará de la correcta imputación de dicho ingreso, en el rubro correspondiente y de conformidad a la ejecución presupuestaria.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo y la Secretaria de Actas del Consejo.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.